

Comisión de Credenciales

INFORME DE LA COMISIÓN DE CREDENCIALES DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

1 El Artículo 5 del Reglamento Interno de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información estipula lo siguiente:

"Al principio de la Cumbre se nombrará una Comisión de Credenciales integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas vigente cuando se celebre la fase correspondiente de la Cumbre. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará sin demora a la Cumbre."

2 En la primera Sesión Plenaria de la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada el 10 de diciembre de 2003, la Cumbre, de conformidad con el Artículo 5 de su Reglamento, nombró una Comisión de Credenciales cuya composición se basaba en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo octavo periodo de sesiones, es decir, integrada por Barbados*, Cabo Verde, China, Costa Rica, Etiopía, Fiji, Nueva Zelanda, Rusia y Estados Unidos.

3 La Comisión de Credenciales celebró una reunión el 11 de diciembre de 2003.

4 El Sr. Abel Caine (Fiji) fue elegido Presidente por unanimidad.

5 La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de la Cumbre, de fecha 10 de diciembre de 2003, relativo a las credenciales de representantes de Estados y de la Comunidad Europea ante la Cumbre. La Secretaría de la Comisión de Credenciales hizo una declaración relativa al memorando, en la que, entre otras cosas, actualizó el contenido de ese memorando con información sobre las credenciales y comunicaciones recibidas con posterioridad a su preparación.

6 Como se señaló en el párrafo 1 del memorando y en la declaración relativa a ese párrafo, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Credenciales se habían recibido credenciales oficiales de representantes ante la Cumbre, en la forma prescrita por los Artículos 3 y 4 del Reglamento de la Cumbre, de los siguientes 103 Estados:

* Barbados sustituyó a Antigua.

Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Etiopía, Finlandia, Gabón, Gambia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática Popular de Corea, República Dominicana, Rumania, Rusia, San Marino, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tanzania, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vaticano, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

7 Como se señaló en el párrafo 2 del memorando y en la declaración relativa a ese párrafo, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Credenciales, los siguientes Estados habían comunicado al Secretario General de la Cumbre información relativa al nombramiento de los representantes de los Estados y la Comunidad Europea ante la Cumbre, por medio de un facsímil enviado por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, o por medio de una carta o nota verbal de la misión correspondiente de los siguientes 41 Estados y la Comunidad Europea:

Afganistán, Angola, Bélgica, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Comunidad Europea, Corea (Rep. de), Fiji, Ghana, Guinea, Haití, Irak, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Kuwait, La Ex República Yugoslava de Macedonia, Lao (R.D.P.), Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, México, Micronesia, Moldova, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Timor Oriental, Turquía, Venezuela.

8 Como se señaló en el párrafo 3 del memorando y en la declaración relativa a ese párrafo, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Credenciales, los siguientes 31 Estados participantes en la Cumbre no habían comunicado al Secretario General de la Cumbre ninguna información relativa a sus representantes ante la Cumbre:

Albania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Camerún, Comoras, Congo (Rep. del), Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Francia, Georgia, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Niue, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, Reino Unido, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Singapur, Sudán, Suriname, Yemen.

9 La Comisión decidió aceptar las credenciales de los representantes de todos los Estados enumerados en el memorando mencionado y en la declaración relativa a ese memorando, y las credenciales de los representantes de la Comunidad Europea, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los Estados a que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 *supra* se comunicarían al Secretario General de la Cumbre a la mayor brevedad posible.

10 La Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución sin someterlo a votación:

"La Comisión de Credenciales,

"Habiendo examinado las credenciales de los representantes ante la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a que se hace referencia en el memorando del Secretario General de la Cumbre de fecha 10 de diciembre de 2003,

"*Acepta* las credenciales de los representantes de los Estados y de la Comunidad Europea a que se hace referencia en ese memorando."

11 La Comisión decidió, sin proceder a votación, recomendar a la Cumbre la adopción de un proyecto de resolución (véase el párrafo 13 *infra*).

12 En vista de todo lo anterior, se somete el presente informe a la Cumbre.

Recomendación de la Comisión de Credenciales

13 La Comisión de Credenciales recomienda a la Cumbre la adopción del siguiente proyecto de resolución:

"Credenciales de los representantes que participan en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información"

"La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

"Habiendo examinado el Informe de la Comisión de Credenciales y la recomendación contenida en ese Informe,

"Aprueba el Informe de la Comisión de Credenciales."

Anexo A

Situación de las credenciales a las 17.00 horas del 12 de diciembre

1 A las 17.00 horas del 12 de diciembre de 2003, los 125 Estados y la Comunidad Europea que han presentado a la Secretaría de la Cumbre las credenciales de sus representantes de acuerdo con los Artículos 3 y 4 del Reglamento Interno de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, son los siguientes:

Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Comunidad Europea, Corea (Rep. de), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lao (R.D.P.), Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Paraguay, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Sudafricana, Rumania, Rusia, San Marino, Serbia y Montenegro, Seychelles, Singapur, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tanzania, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vaticano, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

2 Los 45 países que han comunicado a la Secretaría de la Cumbre la información relativa al nombramiento de sus representantes en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, a las 17.00 horas del 12 de diciembre, mediante fax remitido por el Jefe de Estado o de Gobierno o el Ministro de Asuntos Exteriores o el Presidente de la Comisión Europea, o por carta u oralmente, son los siguientes:

Afganistán, Angola, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Centroafricana (República), Congo (República del), Cuba, Ecuador, Fiji, Filipinas, Georgia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, La ex República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malí, Mauritania, Micronesia, Moldova, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Niue, Panamá, Qatar, Reino Unido, Rwanda, Timor Oriental, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Venezuela.

3 Los cinco países siguientes que participan en la Cumbre y que al 12 de diciembre a las 17.00 horas no han comunicado al Secretario General de la Cumbre información alguna sobre sus representantes son los siguientes:

Palau, Papua Nueva Guinea, Rep. Dem. del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía.